



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00279, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 09:52 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HERMINDA VACA CAÑIZARES
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00279
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00412, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 09:52 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ARVENES JIMÉNEZ VERGEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00412
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00084, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 09:52 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	GUSTAVO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00084
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2016-00339, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 09:52 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARMEN SULEIMA DURAN ORTIZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00339
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00226, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:00 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	WILWER DURAN ROPRO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00226
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00413, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:00 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HERNANDO JAIMES PÉREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00413
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00609, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:00 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALONSO DURÁN PÉREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00609
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2018-00275, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:00 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JAIRO EMIRO GUERRERO NAVARRO
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00275
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2018-00595, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:00 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ANGEL EDUARDO SÁNCHEZ BACCA TORCOROMA BACCA ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00595
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00055, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:30 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARMEN EMILIO VIVAS DURÁN
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00055
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00559, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:30 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALBEIRO SILVA HERNANEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00559
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00514, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:30 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JESUS ANIBAL JIMENEZ GOMEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00514
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00203, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:30 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JAIRO JIMÉNEZ VEGA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00203
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2018-00594, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 11:30 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS RAMÓN VACA PEÑARANDA
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00594
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2016-00522, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:03 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ÁLVARO JAVIER PEÑARANDA ÁLVAREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00522
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2012-00122, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:03 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ LEÓN
RADICADO	54-003-40-89-001-2012-00122
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2015-00170, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:03 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	EDGAR ALONSO CARDENAS BAYONA
RADICADO	54-003-40-89-001-2015-00170
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00296, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:03 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	YULEIDA SEPÚLVEDA BECERRA
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00296
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2018-00596, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:03 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ANGEL EDUARDO SÁNCHEZ BACCA
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00596
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2018-00659, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:17 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ADINAEEL ORTIZ ORTEGA
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00659
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00607, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:17 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JAIRO ALONSO VEGA PLATA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00607
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2018-00642, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:17 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LEONEL GOMEZ BECERRA
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00642
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2017-00100, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 06 de julio de 2023 a las 12:17 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS CARLOS PEÑARANDA ALVAREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00100
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00645, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:38 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	RENE RANGEL ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00645
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00408, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:38 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALCIRA GARNICA PALACIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00408
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00359, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:38 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ANGEL OMAR CAÑIZARES
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00359
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00359, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:38 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ABEL ANTONIO RANGEL RANGEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00375
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00406, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:38 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARMENZA CELIS PACHECO ORTIZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00406
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00109, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:46 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JOSE MARCO TULIO PACHECO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00109
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2021-00176, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:46 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DEYCI CARVAJAL ZAMBRANO
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00176
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00414, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:46 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	BENAVIDES RODRIGUEZ CONTRERAS MANUEL ALIRIO ARENAS VACA
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00414
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00627, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:46 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	MARIO ALFONSO CLARO GUERRERO
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00627
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00651, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:46 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	YAIR QUINTERO RODRIGUEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00651
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00407, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	PABLO ANTONIO ARDILA PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00407
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00334, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALEIXER SANCHEZ DURAN
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00334
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00445, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	BARBARA PEREZ LEON
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00445
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00329, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	SAID ANTONIO PACHECO CAÑIZARES
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00329
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00601, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 17 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 28 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, ventiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS NAUM GARNICA PALACIOS
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00601
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA